

87

+ Bomba

les. 625-53

1788  
P  
Residencia para que el Ayuntamiento  
de esta Ciudad, de disposición de adquirir  
una Bomba, para acudir con ella en los  
casos de necesidad apagar el fuego

La  
S. del Mal Acuerdo



El Prado y la Señora Doña  
María Montoto su mujer





Valladolid, a los 21 de Abril de 1787.

Queda enterada la Ciudad, quien tomara  
la provid. correspond. y para ello se traigan  
lo antes que ay en el asunto con la mayor  
brevedad, dando se ext. de este acuerdo a los  
Comisionados. acordolo la Ciudad =

Ramon de Santillana  
Dn





Para despachos de oficio quatro. o mfs.  
**SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHENTA  
Y SIETE.**

*Junta general de Policia de 11 de Mayo de 1787*

*En esta Junta se acordo' se hiciese presente en el Ayuntamiento por los Comisionados que le representan Don Manuel de Colmenarez, y Don Fernando Tudron, la necesidad que tiene el Publico de vna Bomba suficiente para sacar de agua los Incendios que frecuentemente se experimentan en casas y Edificios, para que en el particular den disposicion de hacerla traer de los sitios y parajes donde se fabrican, como lo ha executado la villa de Bilbao, y Ciudad de Burgos (segun tiene noticia esta Real Junta) y si en lo referido se les opeciese algun reparo por falta de caudales publicos o licencia para distribuirlos en lo expresado lo propondran clara y abiertamente en esta Real Junta, para tomar las providencias que parezcan mas oportunas, No firmo S.T. de que textto.*

*Se acuerda en esta Prov. en 2 de Mayo de 1787*


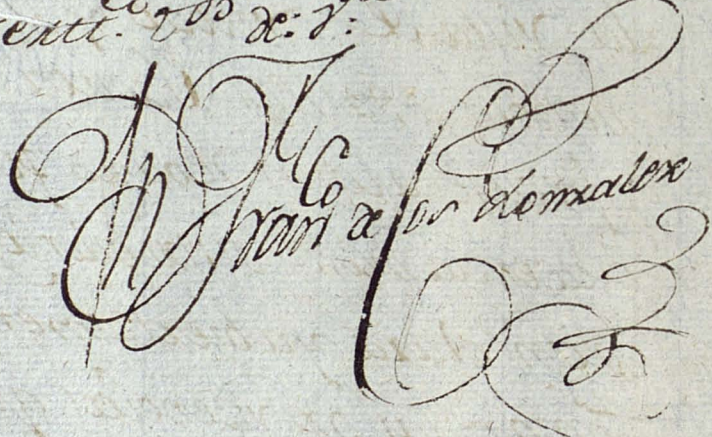
*Manuel de Colmenarez*  
*Fernando Tudron*



Junta Gral de Policia de 28 de Nov. de 1787

rel  
S.S. y S.  
Colon don  
Correg.  
Alc. Mayor  
Tenno  
Albarrad  
Cidron

En esta Junta, ala que concurren los señores  
del utargen, se tubo presente lo dispuesto en la  
providencia dada en catorce de Mayo pasado este  
año, a fin de que la Ciudad, y Junta de Propios  
del caudal de estos dispusiese tener como preciso  
para las urgencias que frecuentem<sup>te</sup> acaezen de  
Incendios y una Bomba, de qua provid. resulta  
haverse entregado Certificación al Sr. Alc. Mayor  
en dos de Abril, y no teniendo esta Junta noticia  
de que se haia practicado dilig<sup>a</sup> alguna; Se entregue  
este expediente al Sr. Corregidor y Intendente  
p. q. de la orden correspondiente a fin de que se ponga  
en execucion la referida disposicion, y ebaquado  
con las dilig<sup>as</sup> juziz. que se ejecuten buelba este  
exped. a la secretaria, y lo rubrico S. G. J. el señor  
Presid. de q. zenti. rdo de: 7<sup>a</sup>

  
  
Juan de los Rios

T

Vn. s. mio. Incluiso av. s. el  
 expediente original, en rason de que el  
 Ayuntamiento desta Ciudad, de proposicio  
 nes para adquirir vna Bomba que sirviera  
 en los casos de incendio: asi vien el oficio  
 pasado por D. Thom. Alvarez Venabido S.  
 del S. Alc. mayor, para que en vista de lo  
 que suponga V. S. la execucion de lo acor  
 dado por la Real Junta de Policia: Asi  
 bien certificacion de lo determinado en el  
 particular de compostura de fuentes de Salud  
 y la que esta a la base de la traveza, y  
 V. S. haga se remitta del Ayuntamiento. <sup>to</sup> grad  
 desta referida Ciudad.

Doy que av. s. m. d. Van. y  
 S. S. Co

Cror. 29 de 1787

D. Thom. Alvarez Venabido



Vall<sup>o</sup> Ayuntamiento General breves 3 de Nov<sup>e</sup> de 1787

Unase a los antecedentes y sellame y Acondolo  
la causa =

Ramon de Santillana

R. Ayuntamiento

gral breves 3 de Nov<sup>e</sup> de 1788

Este Ayuntamiento aq<sup>to</sup> concurren los es. q<sup>to</sup> el Sr. D. Juan  
Aobredo. au margen habiendo escrito el oficio pasado por D. Juan  
Tamora Colmenero de las au. Correg. en fra. de ver. rey mere de Nov.  
Ato. proo. y la B. de la B. q. le acompañaron dada en  
Escapa el mismo, de lo acordado en las Juntas grales de  
Distrada Policia en las dias catorce de Mayo y veinte  
Navarro. ocho de Nov<sup>e</sup> del año proo. pasado dividido, la  
primera aq. los Com. del Ayuntamiento. los es.  
D. Man. Colm. y D. Fernando Cidron, le  
hicieren presente la necesidad q. tiene el Pu  
blico de una Bomba suficiente a socorrer de  
Agua los incendios q. se burran, para q. en  
el particular diesen disp. de hacerla traer, y  
q. si en ello se les ofeciere algun reparo  
por falta de Caudales Publicos, o bien aq.

Distinguirlos en lo expresado lo propone  
 con á la A. Junta quien tomara las paces  
 de una man o portuana; y la segunda se  
 decide á manifestar no haberse practica  
 do diligencia alg. por el Ayuntamiento. en  
 quanto á la fiada de Bomba, y mandarse  
 entregar el coped. al Sr. Correo para q.  
 dile la oñ correspond. á fin de q. se puiere  
 en la referida dispasic, y evacuado con  
 las dilig. Judiciales q. se executan en bolbre  
 el coped. á aquella Ser. Conferenciado  
 el punto con pres. de todos los ante. q. hay  
 sobre el partic. q. subieron p. un. en la oñ  
 de los 15. del mes de 24 de Nov. de 1778 con.  
 con el fin de evitar los incendios en el Paro de  
 Comedias donde se mandó colocar una Bomba o ñe  
 cuya compra se dio com. en V. de C. de  
 1779 al Sr. Juan de Guillan. Por del com.  
 q. entonces era quien ni otro alguno posterior  
 se ha dado la men. noticia de este partic.  
 las segun res. de todos los Acuerdos cele  
 brados q. se han requisado con el mayor  
 escrupulo, y cuya inspeccion firmada  
 en el Acuerdo de 25 de Abril de 1787 con



21 de Mayo 1778

Por el Consejo se han tomado diferentes providencias relativas a precaver los gravísimos perjuicios que pueden acaerex en los Teatros de esta Corte en la ocurrencia de un Juego, de una pendencia una Ruyna, y otros inopinados sucesos.

Estimando el Consejo necesario que dichas providencias se extiendan a los demás Teatros del Reyno en su consecuencia, ha acordado, que v. s. disponga incontinenti se coloquen las Puertas del Teatro de este Pueblo de moro que habran acia fuera, y entre tanto, se mantengan abiertas aunque sea en el -



acto de la representacion para evitar  
los daños, que se han experimentado  
en el Teatro de Zaragoza. recientemente.

Que los Slaveros deven estar  
prontos durante el tiempo de la Repre-  
sentacion, y las Slaves en parage conoci-  
do pronto, y seguro para su uso disponien-  
do v. s. igualmente que desde el dia se  
ponga en practica.

Pero reconociendo el Consejo que  
estas providencias no bastan para pre-  
caver los incendios asi en los respirade-  
ros, que en lo alto necesitan los Teatros  
para su salubridad, y ventilacion como  
para la salida del humo en caso de  
algun incendio, y facilitar el numero de  
Puertas para que la gente comodamente



sin atropellarse tenga sus salidas prontas, y despejadas sin recelo de embarrarse; tiene por preciso el Consejo que por un Maestro Arquitecto se reconozca el teatro de este Pueblo con preferencia a otro qualquier negocio, y que proyecte la facilidad de las salidas sin embarazo, y con aprobacion de v. s. se de principio a la obra avisando al Consejo con una copia de el Plan y Taxacion de lo que se hace en el.

Tambien tiene el Consejo por preciso se vea en las Examoyas, y mutaciones el modo de evitar incendios, y especialmente en las Examoyas que se forman con materiales muy combustibles para que se



desdierren el Teatro, y substituyan  
otras decoraciones que no estén expues-  
tas á tan funestas resultas.

Y finalmente que en los mis-  
mos Teatros deve haver agua, y Bon-  
bar ala mano con que precaver, y ata-  
jar qualquier incendio, colocandose con  
facil, y pronto uso examinandose su cof-  
to, y colocacion, proyectandose algun Ax-  
vitrio sobre la misma entrada para  
preverax a las gentes, que ban a di-  
vertirse, quienes deven preferir esta  
contribucion por medio de la qual se li-  
beran de las malas consequencias  
aque el descuido actual les tiene ex-  
puestos informando v. s. igualmente  
sobre todo lo referido al Consejo con la

devida instruccion y brevedad.

Todo lo qual participo a v.s. de orden el Consejo para que disponga el puntual cumplimiento de esta providencia en todas sus partes, y el recibo desta medaxa v.s. avise para ponerlo en su superior noticia.

Dios que. a v.s. m. d. guarde.

24 de Noviembre de 1778.

Antonio Maria Salazar

El Ayuntamiento General de la Ciudad de Valladolid

General de la Ciudad de Valladolid de 28 de Nov. de 1778

Cometido a los Cavalleros Comisarios y Procura  
dora del Comun para que valiendose de Maestro  
Arquitecto de su satisfacion dispongan de vacante

lo mandado por el Real Consejo y Señoría, y el  
Cavallero Comisario de Cartas responde á lo que  
se ha acordado: acordó lo la Ciudad =

Contestada en  
2 de Dize

Manuel Maguero

Para dar cumplimiento á lo ordenado q. antecede. Por el Sr. D. Juan  
Benavides Ilustre Arquitecto de esta Ciudad. Forme Plan  
y declaracion sobre, ántes de las condiciones y Regule: Vales  
A 2 de Dize de 1778.

Proba

Don Francisco Alvarez Benavides. V. de esta Ciudad,  
Arquitecto. Académico de Mexico. Ella Real de D. Fernando  
Ella Villa y Corte de Madrid: Digo que cumpliendo con el man-  
dato por el Sr. Cavallero Comisario, y Prior de esta  
dicha Ciudad, en virtud de la órden dada por el Sr. Consejo, á fin  
de precaver los propinados perjuicios que en el teatro de  
Comedias de ella pueden ácaheren, como y reconocido uniforme-  
mente todas las ózivas en el comprehendido, sus entradas, salidas,  
y respiraderos que la paraxe superior viene para el humo, y veni-  
lacion, hecho menudo reconocimiento de todo ello, hallo que  
por lo correspondiente á la franca pronta. Desembarazada su-  
vida de los Palcos principales, segundos, Cazuelas, y Fondos

Cay. 525-83 9

Noay nezeidad de Executar obra alguna, por hallarse cada uno de los tranvías con Capaz e Independientes Salidas para las Genas que en el Salcor. y azuelas pueden estar en lamaior concurrencia, y en igual grado por las Escaleras, y Guacas Salidas o Puercas principales de que dho Theatro se halla abriendo, hasta enmarchada, y las otras en lo Arzobis. Solo en varias Puercas interiores de la salida de las Genas de Paris, Grada, y Luneta, del Tazual, o Portal, se Executara lo que se muestra en señal, en el adposito plano como color rojo, y lo mismo en las Canales que originan los Carras que mueben los Variadores de las Inmutaciones, y demas que por menor se relaciona en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> condicion... } De las Puercas Principales, señaladas con las Letras **M. P.** que habren hacia dentro segun se muestra por las porciones de circulo punteadas, y señaladas con los numeros **8.** haen de ponerse en disposicion que havan a la calle, por en esta muy angosta, y tener que cubir la salida de las Casas Inmediatas, y respecto estar harmentas desde el principio de la Entrada de las Genas, hasta que concluye, y sale el concurso de ellas, se la pondra en disposicion de poderse arreglar en las Partes donde habren con las Mismas Navas, que sirven para tenerlas, pues de enmudo quedan sin uso de que en caso de guerra se pueda tener la malicia, o la confucion de las Genas:

2.<sup>a</sup> ..... } De la entrada del Paris, desde el Tazual, o Portal se arreglaran, y haran los complementos de las Puercas de mostradas con el color rojo, y señaladas con las Letras **O.** Siendo suplicas, o Tandas de Piedra Silleria, de modo abieno, para evitar el que haga algun arriente, y de consiguiente ruquiebra de la Pared maxima, que tienen que tener, poniendo las Puercas de dos ojos, que estas habrian hacia fuera, y quedarian incluidas en el grueso de la Pared, para que de este modo no herimen el poner Manparas con exterior para el resguardo de el ayre, y que igualmente onde harian hacia fuera, y contra

Las Paredes. Señalada con los Numeros D... 10... y como dem. Epuntos...  
tra

3a ..... Quella puerta hazeoria señalada con la letra X. que sirve para salir las Genas del Salco, y como lo <sup>res</sup> sus coches, en esta abertura ha obra que espuezis para que habran las ofas de ella hazia la parte de fuera, y de modo que espuezan a seguir para que los coches puedan a salir a la salida, sin perjuicio de las con las nuevas, o Peroneras del Ejec;

4a ..... Quella puerta señalada con la letra R. que servira para de salida del Theatre, y para poder por ella en caso necesario manobrar con una bomba, se hara el Comprimiento para ella en la pared maestra formando los Pedaneos que en ella se demuestran, moviendo y contruyendo para esto, la escalera que va a el no, poniendo Superficie que habra hacia el oral, y en ella su zerradura.

5a ..... Que para quedar arregladas las quatro Mitaciones que tiene el Theatre, y en disposicion de evitar algun Inzendio con su alumbrado, (ya que tal vez estan espuestas) espuezis hacer mudas todos los diez y seis Casos donde se aquejan y muden otras mudaciones, y igualmente las Casas que en el tablado sirven de Gobierno, pues estas se hallan oy en estado de no poder usar de ellas, ni poner los Candiles del alumbrado para tener seguridad alguna, Moviendo el lo mal tratado que hallan otros Casos, y Danzantes con el mucho trabajo que han tenido, siendo preciso hacer una gran composicion de todos ellos, y de las Vambolinas, volantes, Cuerdas, Poleas, Brazos, y demas que en las Expressadas Mudaz. se halla, y espuezis para su uso, re-trocando el Pintado de ellas, como tambien en el tablado se componeran bu-rion tronos. Demas maderas que se hallan quebradas, poniendo para su seguridad los pies de los que faltan en el no.

Todas estas obras son las que hallo y considero precisas para quedar el Patio, y Theatre, en la mejor disposicion para cumplir con lo

mandado, y lo que segun mienta se puede. Debe ejecutar segun  
dicho y forma de primera construccion, tanque ha entenderan segun  
el Calculo formado, a la cantidad de Trece mill, quatrocientos  
y cinquenta reales. En la que incluye el Simado, herrajes, y demas  
precios para su total conclusion; Valladolid y Enero. quatro de  
mill Setecientos Setenta y nueve.

D. Juan Albarez  
Benavides

Salto Ayuntamiento. Ext. Lunes 11 de Enero 1719

= Cometo decirse a los señores Robredo  
Serrano y Proie del comun para que en virtud  
del Plan y condiciones tratadas con el Ar.  
quiteco D. Juan Albarez Benavides se  
sobre el Plan digo precio y seguridad de obra  
segun lo llevan entendido. Tenquamos a la  
Bombay se comete al D. Juan de Gulla  
may para que tome los informes convenientes  
cuidando lo mismo de lo que se contiene  
conforme a la orden del Real Consejo quando  
le parezca conveniente. En esta veig. y cinco.

Juan de Gulla  
Dize





Q.625-53 - 10/30



Ayuntamiento de Valladolid

Archivo Municipal





Coloquen todos los expresados arbores sean de Buena  
Sobradiles medianos poniéndolos sus pies a distancia  
proporcionada para que no padexcan ni se quiebren.

Y en los sitios mas Comodos de los Corredores Pales  
Primeros, y segundos y en el transito de la entrada de El Patio  
o Platea se ejecutaran seis Logias que Concurran sus  
Conductos a dos depositos que se Construiran en los Corrales  
aceroxios. Dhos depositos seran de Diez pies de Circunfe-  
riencia por ocho de fondo bien empedrados de piedra  
mamporrea untado en seco para que las aguas se  
travenen y se puren. Los Conductos sean de Igual  
Calidad y Cavidad que los que tengo puestos en las que  
se han Construido en el Hospital General de esta Ciudad  
y en las Casas de el Sr. Conde de Polentinos y fiscal de  
S. M. Sr. Antonio Puelles. en todas se pondran sus Puer-  
tas bien ajustadas y cortapauntas en ellas poniendo  
Cerrajos y picaportes. y quedando en ellas sus Respira-  
dors para la Ventilacion.

Y todas las Mutaciones que se dice en las Coindi-  
ciones se hayan de Retocar estas se pintaran General-  
mente poniendo a todas las Projecturas y Buelos que  
a sus Perspectivas correspondan añadiendo en los an-  
chos algunas Bambiñas y telones que lo necesi-  
tan. y el telon de la embocadura se le Retocara y  
avivaran sus Colores. sin variar la fabula que  
Representa.

Todas las expresadas obras con inclusion de quanto sea ne-  
cesario para su ejecucion ascienden a la Cantidad de

625-53  
seismil ochocientos Cinquenta y Vellon. advin.<sup>12</sup>  
tiendo que en ellos se incluye el Pintado y Anjeos.  
Vall. y Abril 25 de 1779.

D. Juan<sup>co</sup> Alvarez  
Benavides



Resolución de la Junta de Gobierno de la Universidad de Valladolid  
de 15 de Mayo de 1812

Don Juan Cortés

*[Signature]*

Luego Combenido Con los S.<sup>nos</sup> Marques de Salcedo, y D.<sup>no</sup> Thomas de Robredo, Comisarios por la Ciudad, para la obra de el Patio de Comedias; en executar en el, todas las que se relacionan, y en las Condiciones, y adiciones que para ello tengo formadas en la Cantidad de 12000.<sup>rs</sup> quedando de mi cargo el poner las obras en disposicion que se vayan a el patio para encenderlas. Reparar, y componer el Cielo para dicho Patio echando los suelos que faltan en Comedores Casellas Palcos, y transitorios. y Retocar algunos pedanos que en el Pintado de el Patio, y embocadura faltan. Vall. y Abril 27 de 1779.

D. Juan; Albaron  
Benavides

Vall. y mayo 5 de 1779.

Apruebase el principio de la obra.  
y los Caballeros Comisarios, traquen  
el aviso a los S.<sup>nos</sup> del Consejo como se pre-  
viene en la carta acordada.

D. Nicolas Dier



Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or introductory text.

Second line of faint, illegible handwriting.

Third line of faint, illegible handwriting.

Fourth line of faint, illegible handwriting.

Fifth line of faint, illegible handwriting.

Sixth line of faint, illegible handwriting.

Seventh line of faint, illegible handwriting.

Eighth line of faint, illegible handwriting.

Ninth line of faint, illegible handwriting.

Tenth line of faint, illegible handwriting.

Eleventh line of faint, illegible handwriting.

Twelfth line of faint, illegible handwriting.



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.**

**Junta General de Policía el 23 de Febrero de 1788**

stando en junta de los señores que resultan al manifestar la Cuenta de la contabilidad de Manuel Romálex Penuela, no de Ayuntamiento, en su favor de Manuel Maguero, al efecto que se paso por el Sr. de esta Junta, y del Sr. D. de determino mandado por dha Junta, para que pudiese en su poder el expediente original que trata sobre la Contabilidad de Manuel Romálex Penuela, y para los casos de Incendios y otros sucesos: Teniendo en consideracion dho Sr. que dho Sr. Penuela dentro de una semana precisa entregue dho expediente, y pague sin abex tener efecto reli en su aien duada: y ponga en prision sin otro auto, para todo lo qual se acordaron completa el Sr. D. D. Fr. Colon, ordenador de las Cajas de Camara e Inhabidos de esta Junta, y lo hizo en su propia y particular, segun consta.

*Manuel Romálex Penuela*

Cumplim de el auto anterior, remanido que se no he alio de Corte de esta Chavalleria, en compania de Sr. D. de Cortes que este ano a suano, buague y mediatam a Manuel Penuelas Sr. de Ayuntamiento y en presente a Vista de la del

sin admisión en su ni dilación en el término de una hora en  
caso contrario yntegro referido y no lo haciendo le reduzca a carta  
de Carcel, e en su lugar cien ducados, e embargo de sus bienes  
por el, y de todo lo que ocurra en cuenta y mediatam<sup>te</sup> a hi<sup>te</sup> del  
el Sr. D. J. Colon quien lo firmo: Vall. Men<sup>te</sup> veinte y tres

de 1788  
Colon

Juan Coronel

En atención del requerimiento hecho por V. M. Rey Nro  
e de las contenidas en las ptes anteriores, esny pronto  
aprovech en el caso qto, para ello se me, palleuere y mandado  
y q. Conste lo, fiamos oydo de la fha. de q. doy fe

Juan Coronel

En la Ciudad de Valladolid a veinte y tres de Enero de mill  
Setecientos ochenta y ocho. Yo el Mar. de Cast. V. M. Rey  
acompañado del conde de Campotuerto Nro. Sr. hauyendo  
porado en el caso de Manuel Gonzalez Pineda SS<sup>no</sup>  
de Ayuntamiento de esta dha. Ciudad, y temiendo amipue  
señala, le hura souca por medio de Dho. Sr. la pte  
que me daban estas Dilix<sup>as</sup> quien entregado Dho. Mar.  
Gonzalez Pineda Dho. Sr. estaba pronto a cumplir con  
Dho. Sr. y remendolo en practica, y mediatam<sup>te</sup>

nos hizo entrega de un Expediente, formado a onse<sup>15</sup>  
 e<sup>16</sup> por la S<sup>ta</sup> Junta de Bacia, en el Ayuntamiento de esta  
 Ciudad, sobre haver habido una Bomba para sacarse el  
 Agua en los incendios; Juro Expediente formado en el mis-  
 mo Ayuntamiento en virtud de un Auto de los Señores del Consejo de  
 veinte y quatro de Noviembre de Setenta y ocho, sobre  
 repasar el teatro de Comedias, y hacer otras obras en el  
 para el mejor y mas pronto uso en caso de alg<sup>un</sup> inen-  
 dio: Que el primero se compone de quatro las vides, y el  
 segundo en ocho, y se le dio el Correspondiente Relevo  
 su resguardo del Repido Manuel Gonzalez Pineda  
 quien lo firmo y firmamos a 9 y 10 el Rey Doy/see

*Dn* Ignacio de... Manuel Gonzalez Pineda

Ante mi  
 Juan Coronel

Doy/see lo el Receptor se haaver entregado a J<sup>te</sup> Rey  
 concienido en estas Dilis<sup>as</sup> los exped<sup>tes</sup> que se expusieron en la  
 Dilis<sup>as</sup> antes, a p<sup>re</sup> que lo entregue adonde demana su  
 Comision, y p<sup>re</sup> q<sup>ue</sup> Conste lo firmo Dn Juan Coronel

Para fechos de solemnidad quatro mrs.

**SELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS OCHENTA  
Y OCHO.**



*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or official document.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or a continuation of the document.]*

*[Large, stylized handwritten signature or name, possibly 'Juan Carrasco', written in a highly decorative cursive script.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page.]*



expresado, lo propusieren á la R.<sup>a</sup> Junta, quien tomara  
las providencias mas oportunas: Y la segunda vez se  
manifestara no haberse practicado diligencia alguna por  
el Ayuntamiento en quanto á la citada Bomba, y man-  
dar se entregue el expediente al Sr. Corregidor para que  
diere la orden correspondiente á fin de que se pusiere en  
execucion la referida disposicion, y evacuado con las dilig.  
judiciales que se executasen, bálbreie el expediente á aquella  
Secretaria: Conferenciado el punto con presencia de todos  
los antecedentes que hay sobre el particular, y que tubie-  
ron principio en la orden de los Sr. del Consejo de veinte  
y quatro de Noviembre de setecientos setenta y ocho, co-  
municada con el fin de evitar los incendios en el Patio de  
Comedias, donde se mandó colocar una Bomba, sobre cuya  
busca y compra se dio comision en once de Enero de sete-  
cientos setenta y nueve al Sr. D. Manuel de Guillamayas  
Dion. del comun que entonces era, quien, ni otro alguno  
posteriormente ha dado la menor noticia de este parti-  
cular, segun resulta de todos los Acuerdos celebrados que  
se han registrado con el mayor escrupulo, y cuya impec-  
cion (significada en el Acuerdo de veinte y uno de Abril  
del año anterior de setecientos ochenta y siete, con el  
precepto de traer los antecedentes) ha motivado la in-  
contestacion á la primera certificacion de la R.<sup>a</sup> Jun-  
ta de Policia; Uebese á puro y debido efecto lo acordado  
en dho dia once de Enero de setecientos setenta y nueve;  
nombrame en lugar del dho Sr. D. Manuel Guillamayas

a los S.<sup>rs</sup> D.<sup>o</sup> Manuel de Colmenares, D.<sup>o</sup> Miguel Gonzalez  
 Escapa, y D.<sup>o</sup> Josef Perez Sorante, quienes a la mayor bre-  
 vedad, y precedidos los informes necesarios traigan para  
 el Partido publico una Dombra igual a la que tiene la  
 Villa de Bilbao, acopiando al mismo tiempo los petrechos  
 e instrumentos utiles y a proposito al mismo fin, que  
 siempre estaran en poder del Repostero, cuyo importe  
 pague, con libram.<sup>to</sup> de dias S.<sup>rs</sup>, el Mayordomo de Propios  
 del Conual de estos, con la calidad del reintegro del Sobran-  
 te de comedias, en la parte que sea anualmente apli-  
 cable, y pase a la Junta, remitiendose de este acuerdo  
 Certificacion a la R.<sup>ta</sup> de Policia, y quedando en la Esci-  
 vania de Ayuntamiento el expediente original —  
 Conviene con el acuerdo original que se halla en el libro de  
 los de dho Ayuntamiento a que me refiero, y para que com-  
 teo firmo en Valladolid a diez e once de Enero de mil setecien-  
 tos ochenta y ocho =

Manuel Gonzalez  
 Prmela





para despachar de oficio quatro mis.

**SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHENTA  
Y OCHO.**

*Tunta Gral e Policia de Valladolid el 1788*

*Mercuriano del Ayuntamiento de Juan Gonzalez  
Pinuela, ponga en la secretaria de esta Real Junta  
e Policia, el expediente original que cita en este  
testimonio como antes esta mandado; Y asi mismo  
una copia autentica de la orden que tambien  
cita el or. s. del Consejo e veinte y quatro  
de Mayo de mil setecientos ochenta y ocho. Yo  
Rubrico S. S. y el Sr. Presid. de presente*


*[Handwritten signatures and initials]*  
*Juan Gonzalez Pinuela*

*Dirigido a los Ayuntam<sup>to</sup>  
de Juan Gonzalez Pinuela en Valladolid.*

Mi S. mio: Bien sabe vñd. que de los expedien-  
tes que obran en mi oficio, ò por actuarse en el Ayun-  
tamiento, ò por acuerdo de este, no puedo disponer sin  
su noticia y precepto. El de la Bomba es uno de ellos:  
Desde el día 7 del corriente le tiene en su poder el  
Cavallero Piñon del comun D. Josef Perez Sorante p.  
evacuar la comision que le fue dada, y aunque yo  
le tubiera no soy arbitrio para su entrega: Con lo  
que contesto al oficio de vñd de fha de este dia.

Dios que. a vñd. m. a. Vall. 18 de Enero de 1788

Mmanuel Gonzalez  
Pinuela





Cej. 825-53 19

1919





Experiencia sobre la Bomba 88<sup>19</sup>



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHENTA  
Y OCHO.

Mmanuel Gonzalez Jimenez <sup>1</sup> No. del Numero perpetuo y mayor  
del Ayuntamiento y ciudadanos de esta ciudad de Valladolid.

Don J. G. Envel Ayuntamiento <sup>to</sup> g. l. o. s. J. u. d. i. c. i. a. y P. e.  
g. u. i. e. n. t. o. d. e. l. l. a. c. e. l. e. b. r. a. r. o. n. e. n. t. e. d. e. l. p. r. e. s. e. n. t. e. m. e. s. h. a.  
b. i. e. n. d. o. s. e. v. i. s. t. o. u. n. o. f. u. e. r. o. p. a. s. a. d. o. p. o. r. D. J. u. a. n. d. e. G. o. n.  
z. a. l. e. z. a. l. t. c. o. r. r. e. j. i. d. o. r. e. n. f. e. c. h. a. d. e. v. e. n. t. e. y. m. e. d. e. d. e. N. o. v. e.  
p. r. o. x. i. m. o. y. l. a. c. e. r. t. i. f. i. c. a. r. q. u. e. l. e. a. c. o. m. p. a. ñ. a. r. o. n. d. a. d. a. n.  
p. o. r. e. l. m. i. s. m. o. d. e. l. o. a. c. o. r. d. a. d. e. e. n. l. a. J. u. n. t. a. G. e. n. e. r. a. l. d. e. P. o. l. i.  
c. i. a. e. n. l. o. s. d. i. a. s. C. a. t. o. r. e. d. e. o. t. a. y. o. y. v. e. n. t. e. y. d. i. a. d. e. N. o. v. e.  
d. e. l. d. i. a. a. ñ. o. p. r. o. x. i. m. o. p. a. s. a. d. o. d. i. s. p. o. n. i. d. a. l. a. p. u. n. t. e. r. a. c. i. q.  
l. o. s. c. o. m. i. s. i. o. n. a. d. o. s. d. e. l. A. y. u. n. t. a. m. l. o. s. D. M. a. n. u. e. l.  
C. o. l. m. e. n. a. z. e. y. D. F. e. r. n. a. n. d. o. C. i. s. o. r. o. n. l. e. h. i. c. i. e. r. e. n. p. r. e. s. e. n. t. e.  
l. a. n. e. c. e. s. i. d. a. d. q. u. e. t. i. e. n. e. e. l. P. u. b. l. i. c. o. d. e. u. n. a. B. o. m. b. a. s. u. f. i.  
c. i. e. n. t. e. i. n. d. i. c. a. r. o. n. d. e. s. i. g. n. a. l. a. s. i. n. c. e. n. d. i. d. o. s. q. u. e. o. c. u. r. r. a. n.  
p. a. r. a. q. u. e. e. n. e. l. p. a. r. t. i. c. u. l. a. r. d. i. e. r. e. n. d. i. s. p. o. s. i. c. i. o. n. d. e. h. a. c. e. r. l. a.  
t. r. a. e. r. y. q. u. e. e. n. e. l. d. e. f. e. r. i. d. o. c. e. l. e. r. q. u. e. f. u. e. r. e. a. l. g. u. n. d. e.  
p. a. r. o. p. o. r. f. a. l. t. a. d. e. f. a. u. d. a. l. e. s. P. u. b. l. i. c. a. s. o. l. i. c. e. n. c. i. a. p. a. r. t. i. c. u. l. a. r.  
d. i. s. p. o. n. i. e. n. d. o. e. n. l. o. s. d. e. f. e. r. i. d. o. l. o. p. r. e. p. a. r. a. r. e. n. a. l. a. J. u. n. t. a.  
q. u. i. e. n. t. o. m. a. n. i. a. l. a. p. r. o. v. i. d. e. n. c. i. a. m. a. s. o. p. o. r. t. u. n. a. s. Y. l. a.  
S. e. g. u. n. d. a. r. e. d. u. c. i. d. a. a. m. a. n. i. f. e. s. t. a. r. n. e. h. a. b. e. r. o. e. p. r. a. c. t. i.  
c. a. d. o. d. i. l. i. g. e. n. c. i. a. a. l. g. u. n. p. o. r. e. l. A. y. u. n. t. a. m. e. n. q. u. a. n. t. o. a.  
l. a. f. i. c. a. d. a. B. o. m. b. a. y. m. a. n. d. a. r. s. e. e. n. t. r. e. g. a. r. e. e. l. C. a. p. e. d.

alr. Conseguido para q. Dirección correspond.  
afin de que se ponga en ejecución la referida  
disposición, y evacuado con las diligencias judicia  
les bobrié el doct. a aquella Secr. conferenciado  
el punto con presencia de todos los antec. q. hay  
sobre el particular y q. tubieron principio en el  
año de los 5. del mes de veinte y quatro de Nov.  
De mil setecientos setenta y ocho, comunicada  
con el fin de evitar los incendios en el patio de San  
Dias, donde se mando colocar una Bomba, sobre  
cuya buca y compra se dio comun en once de ene  
ro de setecientos setenta y nueve al Sr. Juan  
de Guillaman Prior del Común q. entonces era, qui  
en ni otro alguno posterior m. ha dado la menor  
noticia de este particular segun resulta de todos  
los acuerdos celebrados q. se han registrado  
con el mayor escrupulo y fuis inspeccion (origi  
fiada en el acuerdo de veinte y uno de Abril de  
los 5. ochenta y siete con el precepto de traer se  
los antecedentes) ha motivado la incontestaj. a la  
primera enificac. de la R. Junta de Policia;  
Vehere apuro y debido efecto lo acordado en dho  
dia once de Enero de dho año de mil setec. setenta  
y nueve, nombrante en lugar del Sr. Juan  
Guillaman dho 5. Sr. Juan. Y. de. Sr. Miguel  
Gonzalez Escapa y Sr. Josef Perez Soriano, quienes



Para despacho de officio quatro años



**SELO QVARTO AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.**

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature and name, possibly 'Juan Gomez' or similar, written in a cursive style.]*



Mi señor mio: en la Junta  
 General de Policía celebrada en 14 de este  
 mes, se mandó que Vin ponga en la Se-  
 cretaria de dha Real Junta, el expediente  
 original formado en ese Ayuntamiento. sic  
 traer una bomba para socorrer los Incen-  
 dios, y una copia autentica de la orden de  
 S. M. del Consejo de 21 de Nov. de 1778.  
 que uno otro citta Vin en su testim. dad  
 en 7 del Corriente mes, y en cuavista  
 dehadado la referida Provid. y para q.  
 Vin cumpla con ella se lo participo de  
 orden de dha Real Junta. y de su recibo  
 me dara aviso.

Yo el Rey que Dios m. d. val. y  
 ten. 18 de 1788

Mano de J. M. de los Rios  
 J. M. de los Rios



Ayuntamiento de Valladolid  
 Ayuntamiento Municipal  
 Sr. D. Juan. Gonzalez Piñuela

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Copia de la contestac.  
del oficio anterior.

625-53 22

Miuit. mo: Bien sabe Vm q. de los  
Pintes q. obran en mi oficio, o por actuar en  
en el Ayuntamiento, o por acuerdo de este, no  
puedo disponer sin su noticia y precepto: El de  
la Domba es uno de ellos: De este dia siete  
letre me empoder. el Cav. P<sup>ro</sup> del Comun D.  
Josef Perez Sorante para evacuar la form.  
q. le fue dada, y aunq. yo letubiera no  
soy ambito para su entrega; con lo q. son  
seto años de mi de fra de este dia.  
Dios que a. r. m. a. S. Vall. 18 de En de 1788.  
Man. Gomez Finuela = S. D. Fran. de  
Cos Gomez =





En virtud de Providencia dada por la Real Junta  
de Justicia, supra, veinte y tres de Enero del  
mill setecientos ochenta y ocho, y de lo que el Rey he  
ordenado su Executor, de Real cedula y me ha en  
comendado don Manuel Gonzalez Pineda de la  
Junta de esta Ciudad, los Expedientes for-  
mados el primero formado a nombre de los  
Señores el Consejo de veinte y quatro de N.  
S.<sup>ra</sup> sobre reparar el Patio de Comedias; y  
el otro formado en virtud de provision de la dha Real  
Junta de Justicia en el dho Ayuntamiento de esta Ci-  
dad para hacer hacer una Bomba para socorrer el  
agua en los incendios, que uno y otro expedientes  
se se componen de diez foros utiles, y para  
contar como este en esta dha Ciudad o de otros dias

Ignacio Al. Rey



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten mark or signature in the top right corner.]*

*[Faint handwritten mark or signature in the bottom right corner.]*



Bilbao y Febrero 4 de 1788. 625-53  
entre 23-24.

Amigo mio. Acaba de q. el suceso q. ha  
las Bombas para apagar los incendios, ha  
estado ausente, no ha contestado con mas  
puntualidad a la llamada de mi de 1 del  
parado, hagolo ahora diciendo, q. me  
ha entregado la instruy. adjunta, para q.  
pueda ir a hacer presente a don. Juan de  
Ciudad, y si acomodare, darne las ordenes  
q. fueren de su agrado, para q. yo las ponga  
en efecto. con la atenc. debida, haciendo  
presente mi reconocido afecto, don. Don.  
Joseph Soriano, con la Encomienda de su Empleo  
de Bomba, me ha asegurado pesa  
re uno loguniales, y por consiq. creo, q.  
su peso ascendera de 250 lb. a 300 lb. y dese  
una y en caso, sirba a mi Gobierno;  
y cuanto dire a don. a Dios, su af.  
Amo, q. le erima, J. B. S. M.  
Joseph Soriano de la Orden  
Miguel Tomales Escapa

Vall. Argum. gen. Lunes 14 de Febr.º de 1788

Medida en vista de la fama anterior  
y de haber exp. <sup>to</sup> el Cav. <sup>no p</sup> con de lo  
mm. S. D. Moan. Mahamud semia  
noticia de q. un oficial del Regim.  
de Mallorca Ingeniero Francisco ex.  
Fraccis en la portuñca. de esta Ma  
quina, y q. mediante se hallaban  
esta ruidad se parecia semia <sup>to</sup> conven.  
trator con el sobre este asunto: se  
acordo dar <sup>on</sup> com. a los S. q. la  
tieren anterior. <sup>te</sup> y del. <sup>fin</sup> de ella.  
Mahamud en lugar del Sr. D. Josef  
Penea foraxte para q. <sup>e</sup> compare  
semia de la fama y raxon q. la  
acompañia con los demas ante.

traten con dho oficial y de lo  
q. resulte de cinquenta =

Manuel Gonzalez  
Pinuela

*[Signature]*

Al Ayuntamiento. gral. Lima 18 de febr. de 1788

Expedia el Sr. Don Manuel Gomez, de la Real Audiencia de  
conseq. de la Com. q. se le confirió en  
el Ayuntamiento del día once de setiembre de  
q. se trató con el oficial del Regim. de  
Mallorca Frig. Don Juan de la For  
ma. de la Bomba; habiendolo he  
cho se le habia respondido p. el Sr.  
Dho. q. aunque habia dado principio  
a este estudio en otro tiempo, no le

habia formado por haberse retirado al  
Regim. to y por lo mismo no podia emcar  
garse de semejante forma, on por lo q.  
el Ayuntamiento resolbera lo q. tenga  
por conuenir. Tenm. v. se acordó  
Continuar la Comision para perfeccionar  
el asunto de la Bomba y en comencion  
a esta ciudad y se sup. al Sr. Correg.  
se le escribi al de Arboles p.  
que antes de ser conducido a la Bomba  
a esta ciudad la mande experi  
mentar.

Mmanuel Comedien  
Pinuela  


En consecuencia de lo que me previene sobre la Bomba, para acudir a los Reparos de Incendios, digo: Que su Carro de Cobre cabez Docientas azumbres de Agua, poco mas, o menos, y se compone con tres Mangas de cincuenta pies de largo, y un Cañon de Cobre de cinco pies con otra diferencia tambien de largo, que se añade con sus Vascas, y Tornillos al extremo de dhas Mangas, y estas ala expresada Bomba para su direccion: Desde el Remate del Cañon espide la Agua en quarenta y mas pies, segun la Velocidad, y buen orden con que se maneja: Dhas Mangas son de Zuda, o Corrugel, las que estan divididas en tres piezas, con sus tornillos de Bronce, para que si el fuego estuviere en Quarto bajo, se sirva con la una (que es la tercera parte) si en el inmediato, con las dos; y si en lo alto con todas tres, que asciende la Agua Ciento y noventa y mas pies desde la Calle, o puerta de la Casa incendiada, en que se pone la Casa provisional, que sobre un Carro se conduce a ella, en donde con Cantaros, o Baldes se le va proveiendo de Agua, segun ella va expeliendo el fuego; Demodo que es una bateria continua de Agua, con tal que en la Calle la provean bien. Bastan Diez, y ocho Hombres para toda su manobra, los Doce para mudar de sitio en venir ala dha Casa, y los otros seis p.<sup>ta</sup> dentro de la Casa, manejan las mangas, y apagan el fuego, como la experiencia largam.<sup>te</sup> ha manifestado en esta Villa, sin causar mas averia en la Casa incendiada, o bien en la inmediata, que la abertura de una pared, o tabique, por donde pueda parar un hombre con el Cañon de la Manga para enderezarle al fuego, y segun el sitio lo permita se sube por la Escalera, Balcon, o Ventana. Tambien viene dha Bomba con una Manga p.<sup>ta</sup> Negar Plana, Calles, Paredes &c. En esta Villa se daña a prueba la dha Bomba, p.<sup>ta</sup> el precio de Nueve mil Reales de vellon.

En quanto en el particular le puedo decir. Bilbao

y Febrero 3 de 1788.

*Plana de Arzobispado, Platería.*



*[The main body of the document contains several paragraphs of handwritten text, which is extremely faint and difficult to decipher. The text appears to be a formal report or petition, possibly related to the 'Platería' mentioned in the header. It includes various names and titles, but they are not clearly legible.]*

*[Handwritten signature or name at the bottom right of the page, possibly 'Juan de...' or similar.]*








625-52 26

Vall. Ayuntamiento, gral. Lunes 18 de Febrero del 788.

Este día habiendo precedido llamam<sup>to</sup> en virtud  
de la c<sup>o</sup>posic<sup>o</sup>n q<sup>o</sup> comprende la fe, o certifica  
cion anterior, y teniendo presente las or<sup>o</sup>n<sup>o</sup>s de  
creacion de la R<sup>o</sup> Junta de Policia y Demos ante  
cedentes, se acordó: <sup>te</sup> Puse con los antec<sup>o</sup>s.  
del Sr. Man<sup>o</sup> Mahammad, con quien tambien  
se emiendan los q<sup>o</sup> estaban acordados del Sr.  
J. Josef Perez Sorante =

Mamuel Gonzalez  
Piruela



*Mano de Francisco de Paula...*

*...de oficio quarto...*



**SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS OCHENTA  
Y CINCO.**

*...de oficio quarto...*

*Mano de...*

